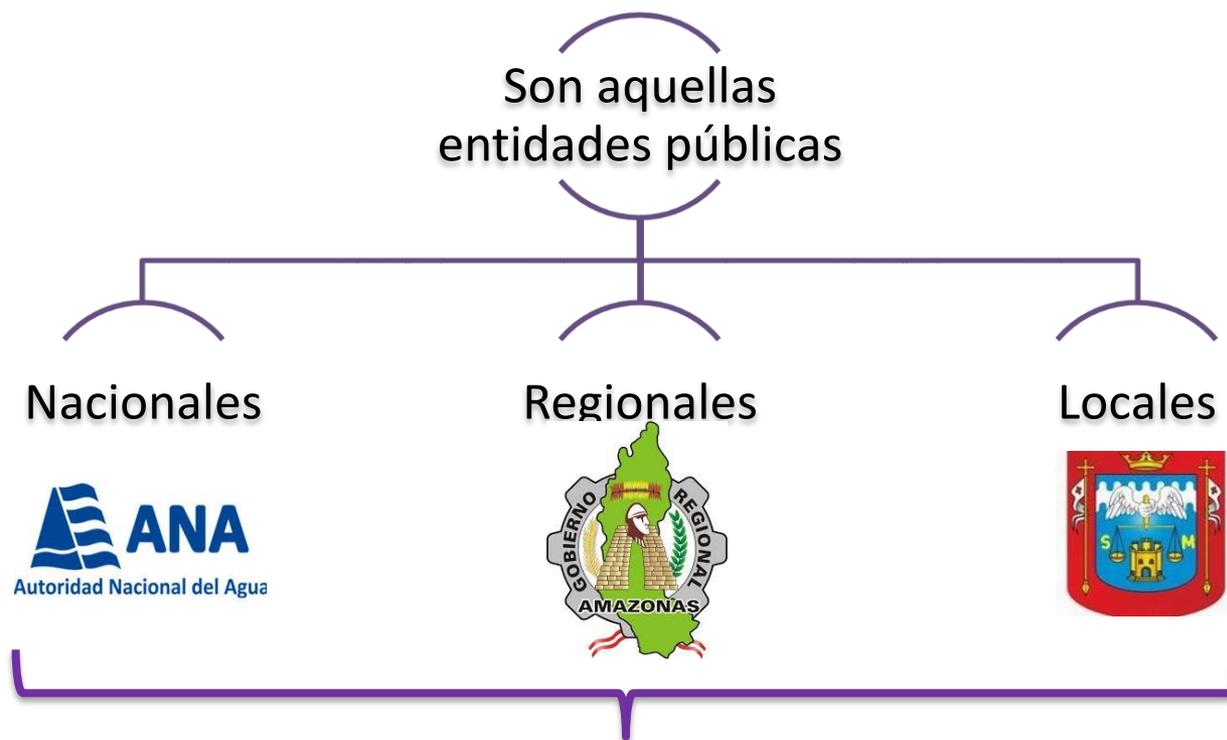


# Alcances del rol de las EFA regionales

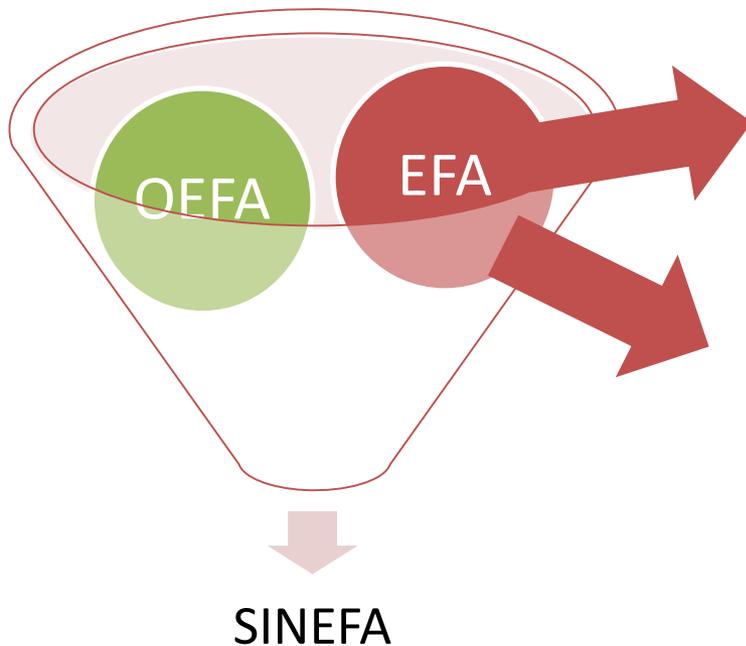


# ¿Qué son las Entidades de Fiscalización Ambiental?



Tienen atribuidas de manera expresa alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio (evaluación, supervisión, fiscalización y sanción).

# ¿Qué son las Entidades de Fiscalización Ambiental?

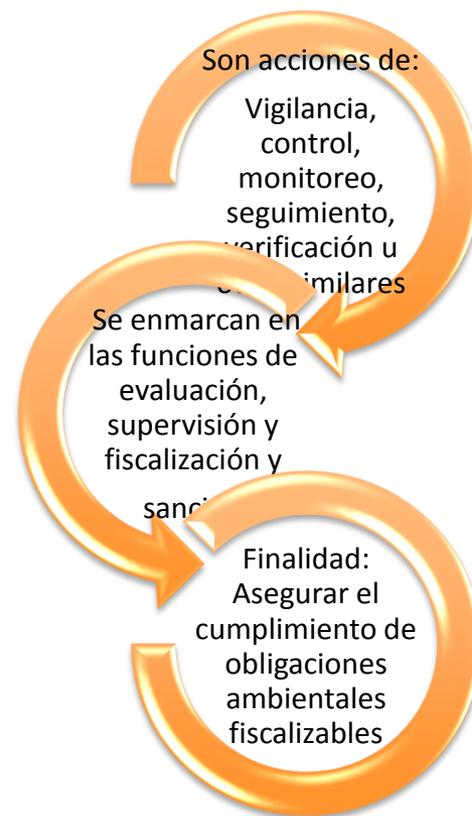


Ejercen sus funciones con independencia funcional del OEFA.

Sujetan su actuación a la Ley SINEFA y a otras normas en material ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

# Fiscalización ambiental aplicable a las EFA

FISCALIZACIÓN EN SENTIDO AMPLIO:

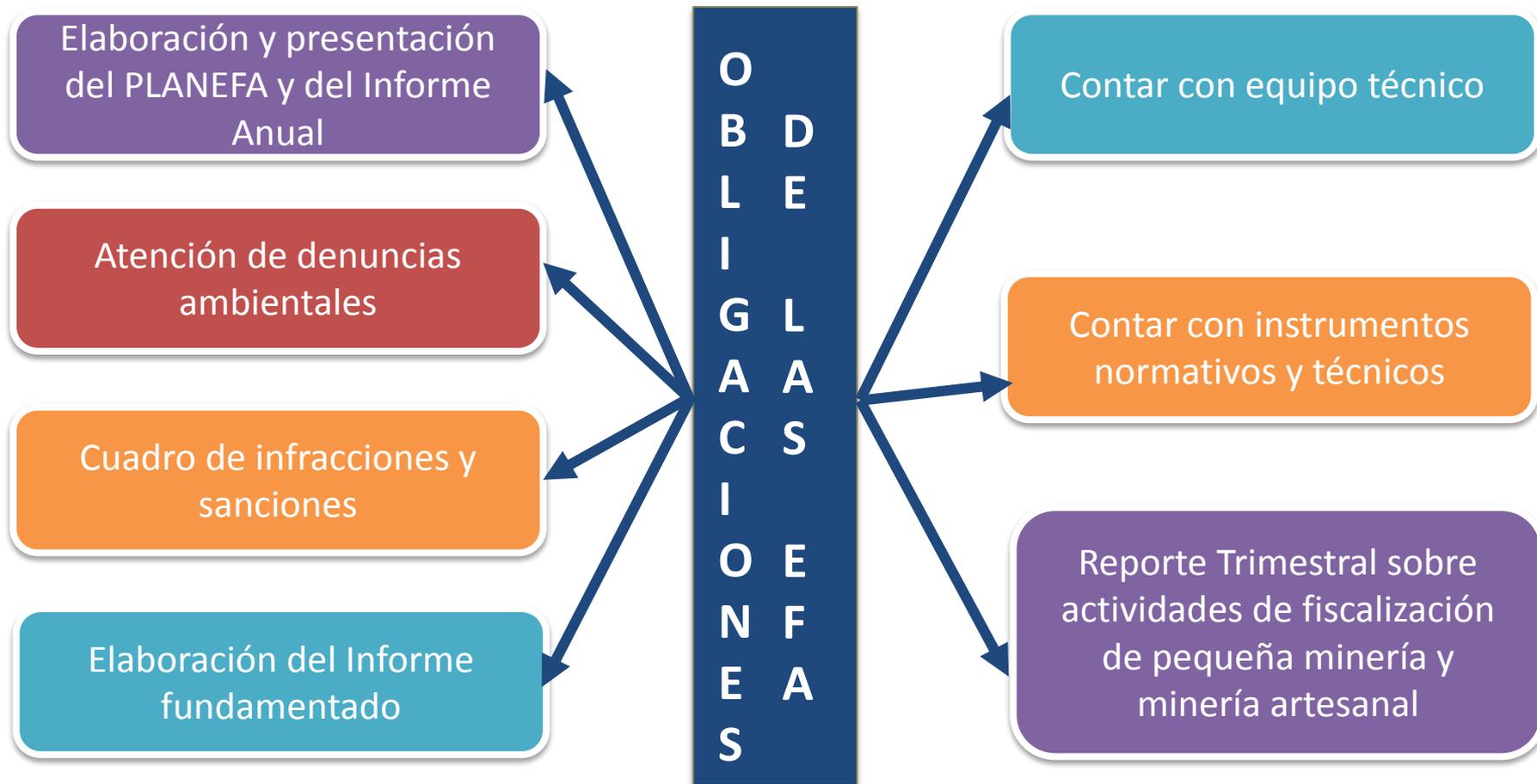


# Competencias de fiscalización ambiental



Acciones de control para verificar obligaciones fiscalizables:

- a) Contenidas en la normativa ambiental.
- b) Establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
- c) Asumidos en contratos de concesión.
- d) De las medidas cautelares, preventivas o correctivas, así como de las disposiciones o mandatos emitidos por las EFA.
- e) Otras que correspondan al ámbito de su competencia.



# Elaboración y presentación del PLANEFA

PLANEFA : Instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a ejecutar durante el año correspondiente. No es un instrumento limitativo.

Autoridad competente para su aprobación



Mediante Resolución emitida por el titular del EFA.

Plazo de aprobación



Durante los primeros 15 días hábiles del mes de diciembre del año previo a su ejecución.

Contenido



- Plan de evaluación ambiental.
- Plan de supervisión ambiental.

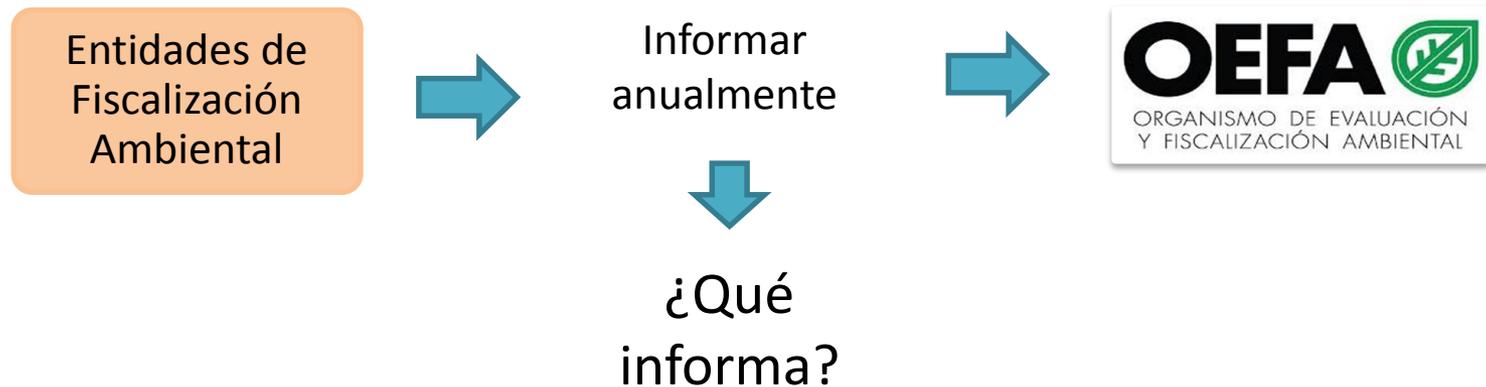
Registro



En el aplicativo informático en el Portal Web del OEFA  
(<https://publico.oefa.gob.pe/planeфа/>)  
Durante los 10 días hábiles posteriores a su aprobación.



# Elaboración y presentación del Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental



- Plazo de presentación: Durante los 30 días hábiles posteriores al año calendario transcurrido (Anexo II Resol. 004-2014-OEFA/CD).
- ¿En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA?

# Aprobación de instrumentos normativos y técnicos

¿Si la EFA no cuenta con esos instrumentos?

Aplicación de las Reglas de Supletoriedad

1. Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
2. Reglamento de Supervisión Directa.
3. Reglas Generales sobre el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
4. Cuadro de infracciones y sanciones.

Instrumentos  
Normativos

Metodología para el cálculo de multas base y la aplicación de los factores agravantes por utilizar en la graduación de sanciones.

Instrumentos  
Técnicos

# Aprobación del cuadro de infracciones y sanciones

Para ejercer la función de fiscalización ambiental



Contar con una escala de infracciones y sanciones



Tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con la eficacia de la fiscalización ambiental

Tipifican las infracciones administrativas y establecer la escala de sanciones relacionadas con el incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP).

Tipifican infracciones administrativas y establecen escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental y el desarrollo de actividades en zonas prohibidas

¿Si la EFA no cuenta con esta herramienta normativa?

**Aplicación de las Reglas de Supletoriedad**

# Atención de denuncias ambientales

- Presentadas ante la EFA



Establecer e implementar mecanismos

Opción: Contar con la plataforma informática para el registro de denuncias ambientales: Convenio Interinstitucional con OEFA

- Derivadas por el SINADA



- Mantener informado a SINADA

# Contar con equipamiento Técnico



Sonómetro



Espectrofotómetro

Analizador Portátil Microbiológico



GPS



Brújula

Potenciómetros



Medidor de COV

Fuente:  
<http://slideplayer.es/slide/1639807/>

# Presentación del Reporte Trimestral sobre la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal

## Registro



- De acuerdo a formatos.
- En el aplicativo informático.
- En medios impresos.

## Contenido



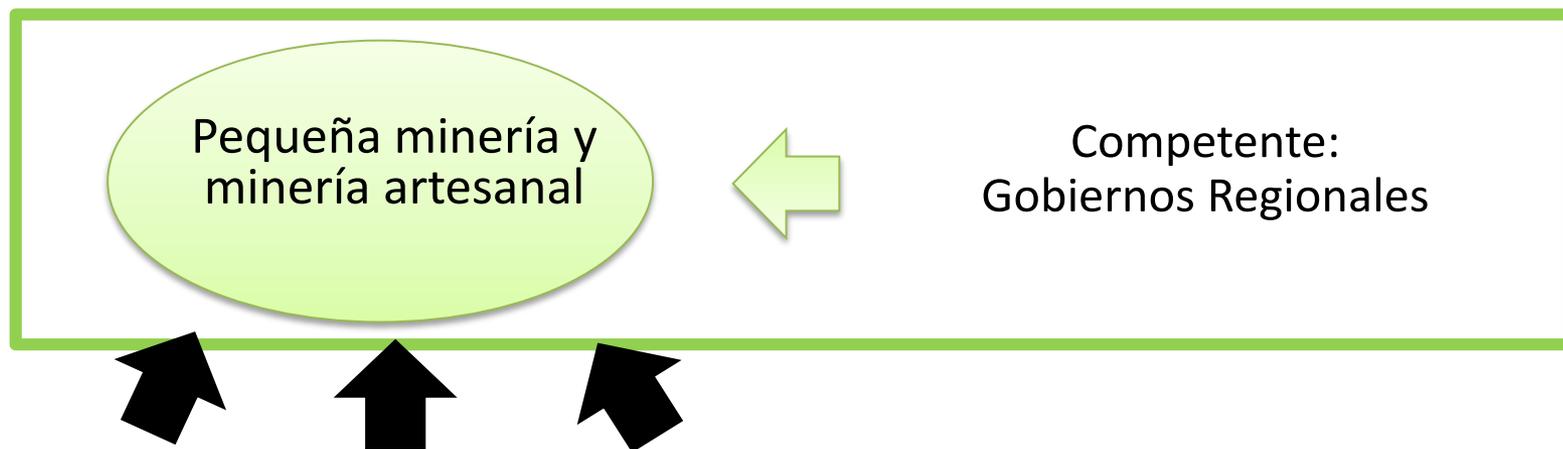
- Ejecución de supervisiones regulares y especiales.
- Seguimiento de recomendaciones emitidas.
- Estado de procedimientos sancionadores.
- Cumplimiento de actividades del proceso de formalización.

## Plazo



- A los 10 días hábiles del mes de: abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

# Proyecto: Principio Primacía de la Realidad



**OEFA** obtenga indicios razonables y verificables de que un titular minero, independientemente de la calificación que ostente, en la realidad se encuentra dentro del ámbito de su competencia (mediana y gran minería), **quedará automáticamente facultado para desarrollar las acciones de fiscalización minera ambiental a que hubiere lugar.**

# Supervisión a las EFA

---

Obligaciones de las EFA: Permitir el acceso del supervisor a las instalaciones y brindar las facilidades.

---

Proporcionar la información requerida dentro del plazo.

---

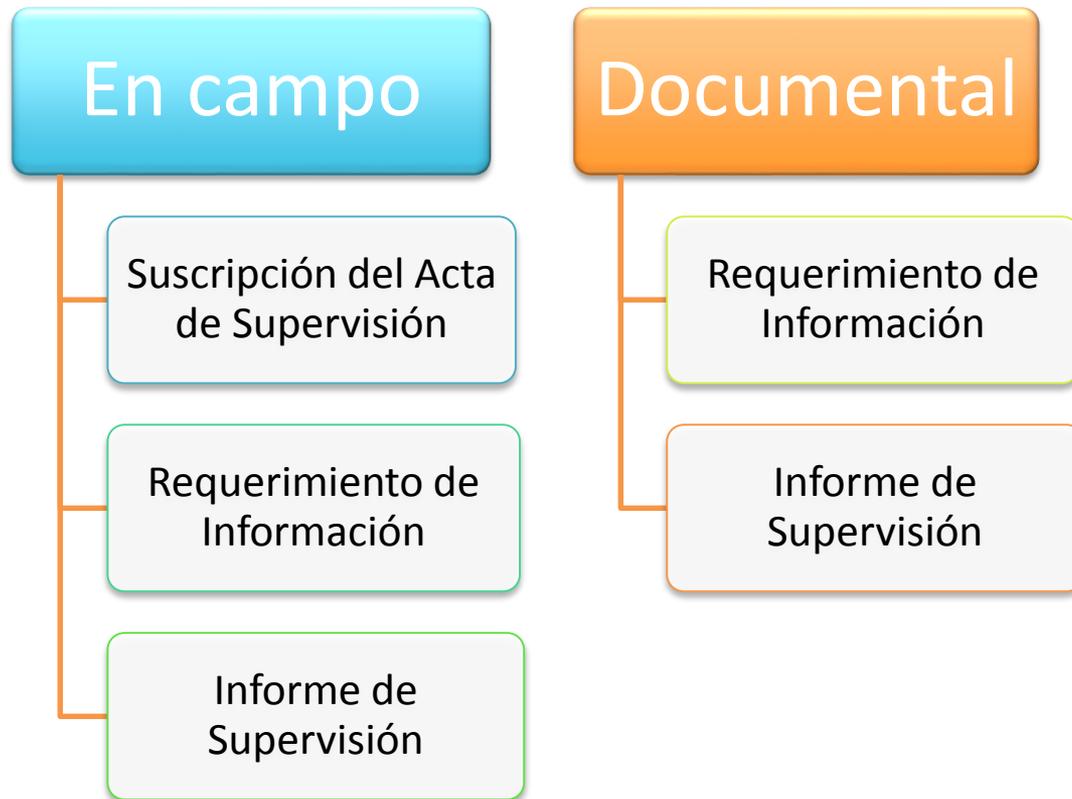
Cumplir con los mandatos emitidos por OEFA.

---

Suscribir el Acta de Supervisión.

---

# Reglas para el desarrollo de la supervisión



# Resultados de la supervisión

Determinación del cumplimiento de las obligaciones de fiscalización ambiental.



EFA entrega un cronograma de actividades a realizar en un plazo de 30 días.



El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional.

# Gracias!

Contacto SPDA  
Sharon Zabarburu  
[szabarburu@spda.org.pe](mailto:szabarburu@spda.org.pe)

